



**ACTA DE VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESUNTAMENTE ANORMAL O DESPROPORCIONADA
PRESENTADA POR LA EMPRESA LABAQUA, SAU POR LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA
ACTUACIÓN A10: ANALÍTICAS DE CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE SENsoRES Y ESTACIONES DE
CALIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO PArtIDA: DIGITALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS DE
SANEAMIENTO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CUENCA DEL RÍO BESÓS PARA ASEGURAR LA
CALIDAD Y LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO EN SU ABASTECIMIENTO AL PÚBLICO. – DENTRO DEL PLAN
DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (PERTE
DE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA) – NEXT GENERATION EU. (Exp. interno 2025/428)**

En la sede del Consorcio a 23 de abril de 2025, convocados los miembros de la Mesa de Contratación del Consorcio Besòs Tordera que figuran en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En fecha 1 de abril de 2025 se realizó la apertura del sobre único del expediente de contratación de referencia mediante la herramienta Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible a través de la dirección web <https://seuelectronica.besos-tordera.cat/portalCiutada/>.

De acuerdo a la CLAUSULA 1, punto 1.20 del PCAP, se identifica la baja presentada por LABAQUA, SAU como presuntamente anormal o desproporcionada, y como consecuencia se requirió la justificación de la baja presentada por ser la oferta más ventajosa en fecha 8 de abril de 2025.

Analizada la documentación presentada por LABAQUA, SAU en fecha 14 de abril de 2025, en fecha 23 de abril de 2025 se emite el informe técnico pertinente donde propone a la mesa **ADMITIR** la justificación económica de la proposición presentada por los motivos que se exponen en el informe técnico recogido en el expediente.

La Mesa de Contratación procede a analizar y revisar la documentación justificativa presentada y ACUERDA de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, que la documentación presentada por LABAQUA, SAU sea aceptada.

Por tanto, tal y como se establece en el artículo 150 de la LCSP, se procede a requerir la documentación establecida en la CLÁUSULA 1.24 del PCAP a LABAQUA, SAU.

Y para dejar constancia, se extiende esta acta de la que el Presidente da fe y será colgada en el Perfil del Contratante.